

Acta de Sesión DL-1166/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1166/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1166/2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte.



El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1262/20 de fecha 09 de noviembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, del Departamento Administrativo para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Reincorporación de proceso:

NOMBRE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	MES PROGRAMADO EN PAAC	MONTO PROGRAMADO EN PAAC	NUEVO MONTO A PROGRAMAR	JUSTIFICACIÓN
LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO GENERAL DE ACTIVOS FIJOS DEL FISDL	NOVIEMBRE	\$6,040.00	\$6,000.00	De acuerdo a nota de fecha 12 de mayo de 2020 recibida del Despacho Ministerial de Hacienda, sobre el Congelamiento de gastos no esenciales por la Emergencia de la Pandemia COVID-19, los fondos para este proceso fueron congelados quedando sin techo presupuestario en la PAAC del Departamento Administrativo versión 2. Se realizaron las gestiones a través del Departamento de Presupuesto mediante nota FISDL/GFI/DPR-043/2020 de fecha 9 de julio 2020 y los fondos fueron descongelados para ser utilizados en la Línea de Trabajo 0102 Administración General, en donde se encuentra incluido el gasto por Levantamiento de Activo Fijo. Por lo que se solicita se reincorpore el proceso de contratación para efectuar el levantamiento de inventario general de activos fijos que se realiza anualmente.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1263/2020 de fecha 16 de noviembre 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación



de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Modificación

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo Monto FISDL US\$	Mes anterior estimado de contratación	Nuevo mes estimado de contratación
1	Construcción de casa comunal	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO	\$80,645.09	\$82,547.52	agosto	diciembre

La modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para: Modificar el monto y mes del proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO, del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a incremento por actualización de costos, de acuerdo con el análisis realizado por la Gerencia de Infraestructura.

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1263/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:



[Handwritten signature]

Adición de procesos:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación- 2017 US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
1	Tollas de papel	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	119.90	Diciembre
2	Alcoholes o sus sustitutos	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	394.68	Diciembre
3	Limpiador de manos	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	99.88	Diciembre
4	Termómetros médicos electrónicos	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	1,650.00	Diciembre
5	Pilas alcalinas	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	129.36	Diciembre
6	Botellas de plástico	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	84.92	Diciembre
7	Máscaras o accesorios	Compra de insumos para implementar el protocolo de medidas para evitar el contagio por COVID-19 en el programa CONVIVIR	529.76	Diciembre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para lo siguiente: Inclusión de 1 proceso para la adquisición de insumos para implementar el protocolo de medidas preventivas ante el contagio y propagación del COVID-19; lo anterior debido a que el programa CONVIVIR contempla un componente de capacitación en los proyectos que son ejecutados dentro del programa y en vista que el Acuerdo Separado al contrato de préstamo y de aporte financiero del programa CONVIVIR establece en su capítulo II EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, numeral 2. "Cumplimiento de normas medio ambientales, sociales y relativas a la salud y la seguridad", en el cual se establece que el FISDL realizará en todo momento las actividades y operaciones del programa en cumplimiento de todas las leyes y normas medioambientales, de salud y de seguridad laboral que sean aplicables en El Salvador. Por tanto, en seguimiento a las disposiciones del Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud, establecidas en el marco de los diferentes decretos emitidos por el Órgano Ejecutivo a partir de 21 de marzo de 2020 y en el cual se decretaron MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA



CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, lo que se desea al adquirir dichos insumos es cumplir con las medidas de bioseguridad de la población que participará en las capacitaciones de los proyectos ejecutados por el programa. La modificación anterior corresponde a la fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Gerencia de Infraestructura solicitó al Consejo de Administración, la aprobación de: Aplicación de penalización contractual por un monto de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00) al Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 del Proyecto "Remodelación de Centro de Desarrollo Artesanal (CEDART) Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate", Código 357590.

En fecha 25 de junio de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato N° FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 con la sociedad SANCHEZ CRISTALES, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) DE NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, código 35759.0. La orden de inicio fue dada a partir del 10 de agosto de 2020 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 7 de enero de 2021.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, el supervisor identificó incumplimientos técnicos que en los documentos contractuales son sancionados con penalidad, los cuales se detallan a continuación:

INCUMPLIMIENTO TÉCNICO CONTRACTUAL	DOCUMENTO DONDE SE REGISTRÓ EL INCUMPLIMIENTO/ FECHA	# DE EVENTOS / DÍAS	MONTO DE LA PENALIDAD	MONTO A DESCONTAR
Falta de equipo de protección personal, cuando sus labores las amerite.	Plan de Higiene y Seguridad Industrial	3	US\$50.00	US\$150.00
TOTAL			US\$50.00	US\$150.00



Lo anterior fue notificado al contratista mediante nota de fecha 27 de octubre de 2020, indicando que previo a la aplicación de la penalidad se le otorgaban cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efecto que compareciera e hiciera uso de su derecho de defensa, plazo que finalizó en fecha 03 de noviembre de 2020.

En fecha 03 de noviembre de 2020, el contratista presentó nota suscrita por Lic. Rosalva Marilyn Cristales de Sánchez, Representante Legal de la sociedad Sánchez Cristales, S.A. de C.V., en la cual argumentó que el personal sin equipo de protección pertenece a la empresa subcontratada para realizar obras de desalojo de materiales, el cual no es permanente en el proyecto. Razón por la cual solicitaba apelar a la decisión de imponer la penalidad notificada y sometían a consideración la absolución de esta.

Con base a las razones que dieron origen a la penalidad descrita anteriormente y considerando los argumentos presentados por el Contratista, haciendo uso de su derecho de defensa; la administradora de contrato emitió informe técnico en el que manifiesta que NO se justifican razones de fuerza mayor, caso fortuito, no imputables al contratista en el cometimiento de los incumplimientos técnicos, por tanto, es de la opinión que la aplicación de las penalidades SI es procedente, totalmente, por la siguiente causa: La Gerente de Control de Calidad debe velar porque se cumpla el PHSI en todo momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con base al procedimiento PO-C.2.3.1.2.3 Aplicación de penalidades aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1164/2020, de fecha 05/11/2020, el Gerente de Infraestructura y la Jefa de Zona Occidental realizaron el análisis correspondiente del informe técnico y la documentación de descargo para determinar si las causas que llevaron al incumplimiento obedecen a



negligencia o descuido del contratista o si éste incurrió en ellas por razones no imputables a él, o motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Además, revisó las Bases de licitación, que forman parte de los documentos contractuales, y el contrato, que establecen lo siguiente:

- a) La cláusula CGC 3 de las Bases fijas, Partes del contrato, numeral 3.3.2. "El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores."
- b) La cláusula CGC 8 de las Bases fijas, Protección del a mano de obra y condiciones de trabajo: "8.6: Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas".
- c) Cláusula DECIMA PRIMERA del contrato: Multas y penalidades, establece que "... Adicionalmente a las multas arriba definidas, el contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial, inobservancias y otras deficiencias técnicas de acuerdo con lo definido en el Anexo 6: PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Con base a lo anterior, es procedente la aplicación de la penalización contractual.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador del contrato y de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 y 160 de la Ley No. 845 del 2008, que crea el FIDELACAP



y Artículos 81 y 82 del RELACAP, solicita al Consejo de Administración, lo siguiente:

- I. Autorizar extinguir bajo la causal de caducidad el contrato número FISDL/P/049/2019, referente a los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL PLAN EL SALVADOR SEGURO", cuyo contratista es BEATRIZ ELIZABETH PINEDA DE PINEDA, y el respectivo reclamo de la garantía correspondiente.
- II. Comisionar a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento para la extinción del referido contrato.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en fecha 04 de noviembre de 2020, recibió memorándum de fecha 03 de noviembre de 2020, del Lic. Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico del Departamento de Desarrollo Productivo (DDP) y Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de fecha 01 de septiembre de 2020, en relación a la terminación del contrato número FISDL/P/049/2019, referente a los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL PLAN EL SALVADOR SEGURO", prorrogado mediante la Adenda No. 1, suscrita el 19 de junio de 2020 entre el FISDL y BEATRIZ ELIZABETH PINEDA DE PINEDA, y solicita realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, en el cual expone lo siguiente:

- a) Que la contratista en carta de fecha 21 de agosto de 2020, presentó su renuncia bajo la justificante de una mejor oportunidad laboral, incumpliendo el plazo establecido en la Cláusula Novena de la Adenda No. 1 del contrato.



- b) Que la consultora ha presentado dos informes correspondientes a los meses de julio y agosto de dos mil veinte por un monto de \$2,600, los cuales están pendientes de cancelar.
- c) Que para dar cumplimiento a la normativa se solicita: 1) Proceder a la caducidad del contrato FISDL/P/049/2019, de conformidad con el Art. 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por no haber completado las obligaciones contraídas en dicho contrato; y, 2) De acuerdo con el Art. 82 Ejecución de Garantías ante Extinción del Contrato del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se solicita realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el 10% del valor no ejecutado del contrato, según el detalle siguiente: Monto total del contrato \$15,600.00, Monto informe presentados (2): \$2,600.00, Monto no ejecutado: \$13,000.00, Monto de garantía a hacer efectiva \$1,300.00.

De conformidad con los Artículos 160 de la LACAP relacionado con los Artículos 81 y 82 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas"; Artículo 81 del RELACAP "Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la Ley, el administrador de contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda." y Artículo 82 del RELACAP "Si la extinción del contrato se declarase por causa imputable al contratista, el titular dará instrucciones a la unidad o al departamento jurídico



[Handwritten signature]

o a quien haga sus veces, para iniciar el procedimiento tendiente a hacer efectiva la garantía correspondiente”.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita autorización para extinguir, bajo la causal de caducidad, el contrato número FISDL/P/049/2019, prorrogado por medio de la Adenda No. 1 al referido contrato, y realizar el respectivo reclamo de la garantía correspondiente, y se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo para que suscriba la Resolución de Comisión a la Gerencia Legal.

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador del Contrato, en el cual manifiesta que habiendo realizado las acciones internas pertinentes para verificar el estado de las deficiencias del proyecto, reportadas en el año dos mil doce, que en su momento dieron origen a la presentación del reclamo de la garantía informada, y en tanto que concluyó que no se pueden delimitar las responsabilidades de la contratista, solicitó el retiro del reclamo de la Garantía de Buena Obra, por lo que se procede a solicitar al Consejo de Administración, lo siguiente:

I. Autorizar el retiro del reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 224,475 del contrato número FISDL/ELCUCO-R/21054.0-2010 del proyecto: "ADECUACIÓN Y MEJORAS DE COMEDORES EN LA PLAYA EL CUCO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 210540, cuyo contratista es EDIFICACIONES E.A.G. OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia E.A.G. OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre suscriba la



nota del retiro del reclamo para la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 02 de marzo de 2020, recibió memorándum de fecha 28 de febrero de 2020 del Ing. Frankie Edmundo Recinos, Jefe de Zona Oriental y Administrador del Contrato, mediante el cual solicita el retiro del reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato número FISDL/ELCUCO-R/21054.0-2010, cuyo contratista es EDIFICACIONES E.A.G. OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia E.A.G. OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., en el que expone lo siguiente:

- ✓ Por este medio se solicita retirar el reclamo de la garantía referente al contrato número FISDL/ELCUCO-R/21054.0-2010, de realizador del proyecto: "ADECUACIÓN Y MEJORAS DE COMEDORES EN LA PLAYA EL CUCO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 210540, cuyo contratista es E.A.G. OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., según detalle:

NOMBRE Y NÚMERO DE LA GARANTÍA RECLAMADA	MONTO QUE SE RECLAMÓ
BUENA OBRA No. 224,475	US\$139,035.20

- ✓ El motivo de la solicitud es debido a que la Asesora Municipal, Arq. Débora Villeda, asignada actualmente al municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, efectuó una visita el 29 de octubre de 2019, al proyecto en mención con la intención de verificar el estado de las deficiencias reportadas en el año 2012 por el Administrador de Contrato Ing. Julio Eduardo Medrano, quien ya no labora en esta institución. La Arq. Villeda elaboró un informe de su visita y reporta que algunas de las observaciones del reclamo fueron corregidas por la municipalidad y otras que por su gran deterioro y el paso del tiempo, no se pueden cuantificar para



con el reclamo, por lo que concluimos que no se pueden delimitar responsabilidades al contratista y por consiguiente, se solicita retirar el reclamo efectuado.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13297/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de la eliminación de proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura subprograma 3-IIN-SER-SERVICIOS financiado con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total	Justificación
366340	Especialista en arquitectura para elaboración de planos de distintas especialidades y para efectuar trámites para la aprobación de carpetas técnicas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).	San Salvador/ San Salvador	(\$5,000.00)	(\$5,000.00)	Las consultorías fueron aprobados en CAD-13088/2020 de fecha 12/3/2020 y debido a que los procesos de adquisición y contratación de dichas consultorías fueron declaradas desiertas mediante resolución DL-1155/2020 de fecha 23/9/2020. Se requiere liberar los fondos para iniciar procesos de adquisición y contratación a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, considerando que el plazo contractual no será mayor a tres meses.
366350	Especialista en arquitectura para elaboración de carpetas técnicas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)		(\$6,000.00)	(\$6,000.00)	
Totales: Proyectos		2	(\$11,000.00)	(\$11,000.00)	

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13297/2020	\$27,000.00	\$0.00	(\$11,000.00)	\$16,000.00
Totales:	\$27,000.00	\$0.00	(\$11,000.00)	\$16,000.00



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13299/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

CAD-13299/2020 Reasignación No. 3 sin modificación en el monto total del contrato No. FISDL/FANTELE915-R/34170.1-2019, para Realizador del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Código 34170.1, financiado con fondos de la fuente de financiamiento 915 Fondos FANTELE, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

En fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTELE915-R/34170.1-2019, con la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESMO, S.A. de C.V. para la realización del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", código 341701.

En fecha catorce del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTELE 915-S/34170.1-2019, con la sociedad ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RT CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", código 341701.



La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintinueve del mes julio del año dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el día veintiséis del mes noviembre del año dos mil diecinueve, para ambos contratistas.

En fecha veintiséis del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el Consejo de Administración aprobó la Reasignación No. 1 para el Realizador sin modificación en monto contractual en la sesión DL-1104/19.

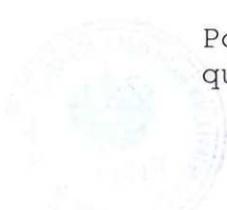
En fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo de Administración aprobó en la sesión DL-1114/19, Prórroga No. 1 por 23 días calendario para el Realizador y para el Supervisor; además, Reasignación No. 1 para el Supervisor por un monto en aumento de CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 419.72).

Durante la etapa de ejecución de las obras, se encontraron diferencias de cantidades entre los alcances proyectados y los realmente ejecutados, teniendo variaciones tanto en aumento como en disminución de las cantidades de obra de algunas actividades contractuales.

Debido a lo anterior el resumen de las variaciones en el monto del contrato queda de la siguiente manera:

MONTO CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE REASIGNACION ES ANTERIORES	MONTO TOTAL CON REASIGNACIÓN ANTERIOR	MONTO EN AUMENTO DE OBRA CONTRATADA	MONTO EN DISMINUCIÓN DE OBRA CONTRATADA	MONTO DE LA REASIGNACIÓN No. 3	MONTO FINAL DEL CONTRATO
US\$ 146,826.02	US\$ 0.00	US\$ 146,826.02	US\$ 4,551.75	(US\$ 4,551.75)	US\$ 0.00	US\$ 146,826.02

Por parte del Administrador de Contrato se verificó que las condiciones y necesidades expuestas por el



realizador fueron favorables para un adecuado funcionamiento del proyecto.

En vista que la cuantificación final de las obras se dio fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada para la liquidación del contrato.

Por otro lado, se informa, que el proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que se realizará el proceso sancionatorio respectivo de aplicación de multa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No. 3 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios. Debido a ello se cuantifican las cantidades de obra realmente ejecutadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019 que literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se considerará como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor."



[Handwritten signature]

3. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

c. CAD-13250/2020

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. CAD-13250/2020 Reasignación No. 1 con disminución en el monto total para el realizador del contrato N° FISDL/BID2881-R/35181.0-2019, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,471.51) del proyecto RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración, para que suscriba resolución razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.
3. Formalizar la suspensión del plazo de ejecución para el contrato N° FISDL/BID2881-R/35181.0-2019.



para la ejecución del proyecto RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810, suscrito con la sociedad MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A DE C.V., que fue afectada directa e indirectamente por el Estado de Emergencia Nacional y medidas extraordinarias de aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020.

4. Formalizar la suspensión del plazo de ejecución, para el contrato N° FISDL/BID2881-S/35181.0-2019, para la supervisión del proyecto RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810, suscrito con el contratista Carlos Rene Quintanilla de Paz, que fue afectado directa e indirectamente por el Estado de Emergencia Nacional y medidas extraordinarias de aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020.
5. Que la Presidenta del Consejo de Administración, suscriba la Resolución Razonada para formalizar la suspensión del plazo de ejecución, para el contrato N° FISDL/BID2881-R/35181.0-2019, RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.
6. Que la Presidenta del Consejo de Administración, suscriba la Resolución Razonada para formalizar la suspensión del plazo de ejecución, para el contrato N° FISDL/BID2881-S/35181.0-2019, RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.

En fecha ocho del mes de julio del año dos mil diecinueve, se suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 para la ejecución del



proyecto denominado: "RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En fecha diecinueve del mes de julio del año dos mil diecinueve, se suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-S/35181.0-2019, para la supervisión del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN AREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el contratista Carlos Rene Quintanilla de Paz.

El proyecto inició en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, con un plazo contractual de ejecución de las obras de noventa (90) días calendario, estableciendo la fecha de finalización original para el diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

SOBRE LA REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

Al terminar la ejecución de las obras del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto de la reasignación N°2	Monto final del contrato
US\$ 64,640.24	US\$ 5,925.99	US\$ 8,397.50	(US\$ 2,471.51)	US \$ 62,168.73

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total del contrato por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ -2,471.51) quedando el nuevo monto contractual en SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 62,168.73).

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación de esta reasignación, se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa por incumplimiento de parte de MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la entrega del proyecto en la fecha establecida.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita que la liquidación del contrato se haga por medio de una Resolución Razonada.

SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

El acta de recepción provisional fue suscrita en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil veinte.

La suspensión del plazo de ejecución del contrato N° FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 suscrito con MONTELEC, S.A DE C.V., y contrato N° FISDL/BID2881-S/35181.0-2019 suscrito con el contratista Carlos René Quintanilla De Paz, Realizador y Supervisor, respectivamente, debe formalizarse desde el veintiuno de marzo al trece de junio de dos mil veinte, conforme a lo que fue aprobado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el Órgano Ejecutivo en el ramo de la salud, por la pandemia por COVID-19 y que generó el incumplimiento a las obligaciones contractuales para ambos contratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

REASIGNACIÓN PARA REALIZADOR

La Reasignación N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018, donde



[Handwritten signature]

se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios y las condiciones por las que la suma contratada puede ser modificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo:

Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Mediante Decreto Legislativo N° 594, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53 Tomo N° 426 de fecha 15 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa, decretó la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, la cual en el Art. 1.- Dicta: "Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito..." Además el Art. 9.- establece que: "El funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que exceda sus facultades, viole deliberadamente por acción, por omisión, por dolo o culpa la Constitución la ley, reglamentos o protocolos establecidos vigentes, será sancionado conforme lo establece la ley."

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió el día 21 de marzo de 2020, el Decreto Ejecutivo N° 12, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 426, de la misma fecha y en éste se decretaron MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A



CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, el cual en su Art. 1.- inciso segundo establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en el presente Decreto de cuarentena nacional tales como: Ninguna persona natural podrá circular ni reunirse en el territorio de la República, salvo excepciones señaladas en este Decreto; con el objeto de prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población a raíz de la inminente propagación de la enfermedad COVID-19, constituyendo estas medidas un medio eficaz y temporal para contener la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad". Dentro de las excepciones de personas a las medidas extraordinarias indicadas en el Art. 2 y excepciones de actividades indicadas en el Art. 3, ambos artículos del Decreto Ejecutivo No.12, no están incluidas las personas naturales o jurídicas dedicadas al ramo de construcción, supervisión y servicios de consultoría para elaborar carpetas técnicas y otros servicios, contratadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por no estar vinculadas directamente con la atención a la Pandemia COVID-19.

La Sentencia de Inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020, de fecha 8 de junio de junio de 2020, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su fallo número 7 estipuló "Difiérense los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo número 29 por el plazo de 4 días, contados a partir del siguiente al de la notificación. Esto se debe a que la Sala es consciente de que existe una pandemia en el país, que debe ser afrontada responsablemente [...]" el cual fue notificado el día 09 de junio de 2020. Al finalizar el plazo en día sábado 13 de junio de 2020, correspondería aplicar la regla establecida en el artículo 145 CPCM, por tanto, vence el plazo el día 13 de junio de 2020.

El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-



1136/2020, de fecha 14 de mayo del presente año, dentro de otros aspectos ACORDÓ: "CONTINUAR dando cumplimiento a la Suspensión de actividades y servicios, términos y plazos legales, conforme a lo que ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el Órgano Ejecutivo desde el pasado 21 de marzo del presente año, hasta que finalice el Estado de Emergencia Nacional y cesen las medidas de contención, aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria".

Asimismo, es de resaltar que ni el Decreto Legislativo N° 593 ni sus reformas, ni los Decretos Ejecutivos, 12, 14, 19, 22, 24 y 29 establecieron dentro de las actividades o servicios permitidos o autorizados, las actividades relacionadas con el rubro de la construcción en general. Asimismo, ni la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, aprobada en Decreto Legislativo No. 639 de fecha 05 de mayo de 2020, ni los Decretos Ejecutivos No. 24 y No. 29 en el Ramo de Salud, han incluido dentro de las personas habilitadas para realizar su actividad comercial o industrial al tipo de contratistas con los que cuenta el FISDL en lo relativo a Construcción, Supervisión y Formulación de proyectos y otros servicios de consultoría, por lo que se consideran que los plazos de sus contratos quedaron suspendidos, por no estar vinculados con la atención a la Pandemia del COVID-19.

Con base a todo lo antes expuesto, la fundamentación fáctica y legal antes expresada, se considera pertinente se formalice la suspensión del plazo de ejecución de los contratos FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 y FISDL/BID2881-S/35181.0-2019, que al 21 de marzo de 2020 se encontraban en ejecución, por encontrarse los contratistas, imposibilitados para brindar sus servicios por no ser actividades, productos o servicios, que se encuentran dentro de las excepciones para brindarlos, por estar afectados directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de los decretos anteriormente mencionados.



El Consejo de Administración aprobo lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

d. CAD-13256/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de la disminución por un monto de US\$20,161.09 del paquete de proyectos No. 7 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, subprograma 2-DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto aprobado	Monto adjudicado	Disminución solicitada	Justificación
291051	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Guacotecti	Cabañas/ Guacotecti	US\$81,519.68	US\$78,459.62	(\$3,060.06)	El monto final de los contratos del realizador y del supervisor del proyecto, fue menor al monto asignado.
Este proyecto fue aprobado por un monto de US\$81,519.68 (Incluye monto del realizador y del supervisor). El realizador fue contratado por un monto de US\$74,550.00, posteriormente este contrato tuvo una reasignación con disminución por US\$1,557.65, con lo cual el monto final del contrato fue de US\$72,992.35. El supervisor fue contratado por un monto de US\$5,005.90, tuvo una reasignación con aumento en el monto total por US\$461.37, con lo cual el monto final del contrato del supervisor fue de US\$5,467.27. Con estas variaciones en los montos de los contratos del realizador y del supervisor, se tiene una disminución neta de US\$1,096.28, quedando un monto total contractual final de US\$78,459.62, lo anterior da una disminución total en el monto del proyecto por US\$3,060.06						
292061	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Ahuachapán	Ahuachapán/A huachapán	\$146,379.90	\$129,555.40	(\$16,824.50)	El monto final de los contratos del realizador y del supervisor del proyecto, fue menor al monto asignado.
Este proyecto fue aprobado por un monto de US\$146,379.90 (Incluye monto del realizador y del supervisor). El Realizador fue contratado por un monto de US\$130,122.11 posteriormente este contrato tuvo una reasignación con disminución por US\$6,288.34, con lo cual el monto final del contrato fue de US\$123,833.77. El supervisor fue contratado por un monto de US\$5,721.63 este contrato no tuvo reasignaciones durante la fase de ejecución. Con la variación en el contrato del realizador queda un monto contractual final por US\$129,555.40, lo anterior da una disminución total en el monto del proyecto por US\$16,824.50						
293301	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Tacuba	Ahuachapán/ Tacuba	\$47,282.49	\$47,005.96	(\$276.53)	El monto final de los contratos del realizador y del supervisor del proyecto, fue menor al monto asignado.



Este proyecto fue aprobado por un monto de US\$47,282.49 (Incluye monto del realizador y del supervisor). El realizador fue contratado por un monto de US\$44,151.09 posteriormente este contrato tuvo una reasignación con disminución por US\$94.03, con lo cual el monto final del contrato fue de US\$44,057.06. El supervisor fue contratado por un monto de US\$2,948.90 dicho contrato no sufrió ninguna variación durante la fase de ejecución del proyecto. Con la variación en el contrato del realizador queda un monto total final contratado por US\$47,005.96, lo anterior da una disminución total en el monto del proyecto por US\$276.53

Totales:	\$275,182.07	\$255,020.98	(\$20,161.09)
-----------------	--------------	--------------	---------------

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete (A)	Modificaciones Anteriores (B)	Modificación al Paquete Solicitada (C)	Nuevo Monto del Paquete (D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13256/2020	\$47,282.49	\$227,899.58	(\$20,161.09)	\$255,020.98
Totales:	\$47,282.49	\$227,899.58	(\$20,161.09)	\$255,020.98

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

e. CAD-13300/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente: CAD-13300/2020 Reasignación No. 1 con disminución en el monto total del contrato No. FISDL/85OGRAL-R/34672.1-2019, para Realizador del Proyecto "SANEAMIENTO EN CASERÍO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", código 346721, por un monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$627.98), financiado con fondos de la fuente de financiamiento 85-O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

En fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/PRSF1JL-S/34672.0-2018, con la sociedad MERINO CISNEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 75
SESIÓN DL-1166/2020

VARIABLE, que puede abreviarse MECIS, S.A. de C.V. para la supervisión del proyecto: "SANEAMIENTO EN CASERÍO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", código 346720.

En fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/85OGRAL-R/34672.1-2019, con la sociedad LUNA & LUNA GRUPO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. de C.V., para la realización del proyecto: "SANEAMIENTO EN CASERÍO LA PITA, CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", código 346721.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día diez del mes diciembre del año dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el día nueve del mes de marzo del año dos mil veinte, para ambos contratistas.

Durante la etapa de ejecución de las obras, se encontraron diferencias de cantidades entre los alcances proyectados y los realmente ejecutados, teniendo variaciones tanto en aumento como en disminución de las cantidades de obra de algunas actividades contractuales y la incorporación de una nueva partida.

Debido a lo anterior, el resumen de las variaciones en el monto del contrato queda de la siguiente manera:

MONTO CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE REASIGNACIONES ANTERIORES	MONTO TOTAL CON REASIGNACIÓN ANTERIOR	MONTO EN AUMENTO DE OBRA NO CONTRATADA	MONTO EN AUMENTO DE OBRA CONTRATADA	MONTO EN DISMINUCIÓN DE OBRA CONTRATADA	MONTO DE LA REASIGNACIÓN No. 1	MONTO FINAL DEL CONTRATO
US\$ 30,228.81	US\$ 0.00	US\$ 30,228.81	US\$ 626.80	US\$ 954.62	(US\$ 2,209.40)	(US\$ 627.98)	(US\$29,600.83)



Por parte del Administrador de Contrato se verificó que las condiciones y necesidades expuestas por el realizador fueron favorables para un adecuado funcionamiento del proyecto.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Razonada para la liquidación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No. 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/85OGRAL-R/34672.1-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios. Debido a ello se cuantifican las cantidades de obra realmente ejecutadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato N° FISDL/85OGRAL-R/34672.1-2019 que literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se considerará como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor."

3. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN del contrato



FISDL/850GRAL-R/34672.1-2019, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

f. CAD-13304/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
366490	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	La Libertad	Los procesos de adquisición y contratación para ambos proyectos no podrán finalizarse durante el presente ejercicio fiscal.	\$938,826.00
366491	SUPERVISOR. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			\$50,000.00
Totales Proyectos			2	\$988,826.00

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:



Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13304/2020	\$988,826.00	\$0.00	-\$988,826.00	\$0.00
Totales:	\$988,826.00	\$0.00	-\$988,826.00	\$0.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

g. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVA:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,415.10), para el proyecto código N°297900, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 24-(ICF)-Comunidades Solidarias Rurales 1-CSR-ISB-Infraestructura Social Básica, financiado con la fuente de financiamiento 71E-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014.

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto del contrato	Monto Pagado	Monto Pendiente de pago Contrapartida municipal	Refuerzo actual con la fuente 86- 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020
297900	ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS DEL CANTÓN SINCUYO	Ahuachapán, Tacuba	27	\$140,605.02	\$115,407.5	\$3,772.90	\$21,424.62

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto del contrato	Monto pagado	Refuerzo actual con la fuente 86- 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020
297900	ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS DEL CANTÓN SINCUYO	Ahuachapán, Tacuba	27	\$6,603.19	\$5,612.71	\$990.48

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscriba la resolución razonada al momento de liquidar los contratos No FISDL/GOESCSR71E-R/29790.0-2014 del



realizador del proyecto; y No FISDL/GOESCSR71E-S/29790.0-2014 del supervisor; y se proceda al pago final.

En fecha 1 de diciembre de 2014, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato FISDL/GOESCSR71E-R/29790.0-2014 con la sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CIVILES E HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, el contrato No FISDL/GOESCSR71E-S/29790.0-2014 suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES AQUINO MELENDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para la ejecución y supervisión, respectivamente del proyecto denominado Electrificación de varios caseríos del cantón Sincuyo, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán; código 297900, que fue financiado con la fuente de financiamiento 71E-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014..

El proyecto inició en fecha 15 de diciembre de 2014, con un plazo contractual de ejecución de las obras de 112 días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el día 6 de abril de 2015.

El Consejo de Administración en sesión DL-852/15 de fecha 25 de marzo de 2015, mediante resolución razonada SA-1329/ 15 aprobó la prórroga n°1 para el realizador y supervisor por 30 días calendario, quedando la nueva fecha de finalización para el día 6 de mayo de 2015.

El Consejo de Administración en sesión DL 858/15 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante resolución SA-1337/15, aprobó la suspensión administrativa N°1 para el realizador y para el supervisor, a partir del 4 de mayo de 2015.

El proyecto se financió con fondos de la fuente de financiamiento 71E-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014 y 71K-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2015. Durante el periodo de ejecución del proyecto, el contratista ejecutó obra no contemplada en su contrato, sin solicitar previamente la



aprobación respectiva, reclamando un monto adicional a lo establecido en el contrato, por dicho motivo el contratista no quiso cobrar el saldo pendiente del monto contractual y no fue posible liquidar el contrato en el año 2015. Los fondos de las fuentes de financiamiento de este proyecto ya no están vigentes, así mismo, el contratista ha expresado que cobrará el monto pendiente de liquidar de acuerdo con el contrato original, renunciando a su pretensión de cobrar la obra no contratada.

Con base a lo anteriormente descrito, se solicita refuerzo presupuestario para el contrato del realizador y del supervisor del proyecto 297900, con recursos de la fuente de financiamiento 86- 2- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020 por la cantidad de US\$21,424.62 para el realizador y US\$990.48 para el supervisor.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

h. CAD-13293/2020 y SA-1843/2020

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1263/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. CAD-13293/2020. Prórroga No. 1 para el Realizador, según contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019, por un plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario. (UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.).
2. CAD-13294/2020. Prórroga No. 1 para el Supervisor, según contrato No. FISDL/19F/FCAS-S/35787.1-2019, por un plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario. (MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.)
3. CAD-13295/2020. Reasignación No. 1 para el



Supervisor, según contrato No. FISDL/19F/FCAS-S/35787.1-2019, por un monto de US\$2,272.63. (MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.). Fuente de financiamiento: 19 F - Fondo de Agua y Saneamiento-Ficha 2010.

Para el proyecto Código 357870, "Saneamiento en cantón Metalío I Etapa, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate"; y para el proyecto Código 357871, "Supervisión del proyecto Saneamiento en cantón Metalío I Etapa, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate".

En fecha 23 de diciembre de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019 con la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y en la misma fecha se suscribió el contrato N° FISDL/19F/FCAS-S/35787.1-2019 con la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., para la construcción y la supervisión respectivamente, del proyecto SANEAMIENTO EN CANTON METALIO 1ª ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, código 35787.0; la orden de inicio, para ambos contratos fue dada a partir del 03 de febrero de 2020 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 02 de julio de 2020.

El proyecto estaba en ejecución al 21 de marzo de 2020, sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19 y la restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la referida Pandemia, emanadas de Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., no pudo dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020; razón por la que el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1145/2020 de



fecha 09 de julio de 2020, formalizar la suspensión administrativa N°1, en la ejecución derivada de los Decretos antes relacionados por el período antes citado.

El proyecto no pudo reiniciar su ejecución a partir del día 14 de junio, debido a que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, dictó PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; estableciendo en el Art 5. Los Principios rectores, dentro de los cuales dicta en el literal b) Principio de la garantía de la libertad económica lo siguiente: "Los particulares ejercerán las actividades económicas conforme a la gradualidad regulada mediante el presente decreto, sin impedimentos o interferencias del Estado, las cuales únicamente se podrán realizar por causa justificada, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad...". Razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la LACAP, el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020, la suspensión administrativa N°2 por el período comprendido entre el 14 de junio al 3 de julio de 2020.

La administradora de ambos contratos emitió su opinión técnica dirigida al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI), considerando pertinente autorizar ampliar la suspensión administrativa N°2 por el período del 4 de julio al 17 de agosto de 2020, por encontrarse ambos contratistas, imposibilitados para brindar sus servicios, lo cual quedó aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020.

El día 18 de agosto de 2020, el realizador y el supervisor reanudaron las actividades contractuales



del proyecto, iniciando con la reorganización de los equipos de trabajo, limpieza, evaluación y recuperación de las áreas de trabajo, suministro y redistribución de materiales e implementación de las medidas de bioseguridad y distanciamiento para no incrementar los contagios durante la ejecución de las actividades constructivas.

En el periodo previo a la cuarentena domiciliar obligatoria y luego de la reanudación de las obras post cuarentena, se dieron condiciones que generaron atrasos en la ejecución de las actividades de la ruta crítica y que no fueron imputables al contratista, que justifican 23 días que se recomienda prorrogar el plazo de ejecución y que obedecen a las siguientes causas:

- a) Impase generado por indicación del Ministerio de Salud (MINSAL) en cuanto a la distancia de retiro de los módulos sanitarios con respecto a los linderos de los inmuebles, que impidieron iniciar con el trazo y ubicación de los módulos, del 03 al 05 de febrero, (esta última fue la fecha en que quedó resuelta, por la especialista del MINSAL, la menor distancia de retiro de los módulos sanitarios a construir con relación al lindero de cada terreno). Se justifican 03 días calendario.
- b) Problema con el tipo de suelo del lugar para cimentar los módulos: el realizador presentó solicitud por escrito sobre el procedimiento a replicar para el aseguramiento de la cimentación del módulo sanitario debido a las condiciones observadas del suelo, se coordinó la toma de muestras de material del lugar y se realizó las pruebas de laboratorio para aclarar las dudas que persistían por parte del realizador, y se le dio respuesta por escrito de la opinión del formulador del proyecto en fecha 24 de febrero. Se justifican 14 días calendario por esta causa, comprendidos del 11 al 24 de febrero.
- c) Falta de regularidad en el servicio de transporte público que afectó el traslado del personal obrero que participa en la ejecución de las obras. Se consideran justificables 6 días de prórroga por



esta causa, durante el periodo del 18 al 23 de agosto.

En total se establecen 23 días calendario como tiempo justificable para la prórroga número uno al contrato del realizador.

Debido a la prórroga solicitada por el realizador, también es necesario aprobar la Prórroga y Reasignación No. 1 para el contrato de la supervisión por el tiempo que se justifique la prórroga del contrato del realizador. El monto solicitado para el pago de la supervisión es de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,272.63), por los VEINTITRÉS (23) días de prórroga, este monto equivale al 12.64% del monto contratado. Dicha reasignación será cubierta con fondos de la fuente de financiamiento: 19 F - Fondo de Agua y Saneamiento-Ficha 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula VIGÉSIMA: PRORROGAS del contrato del realizador: En el primer párrafo literalmente dice: Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de las obras, presentara al Contratante dentro de los 15 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que finalice el plazo de ejecución de las obras, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prorrogas siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato.



- B) Clausula VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS del contrato del supervisor: En el último párrafo literalmente dice: El plazo del contrato también se prorrogará, cuando al Contratista (Realizador) se le conceda prorroga par que finalice la entrega de la obra
- C) Cláusula VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: del contrato del supervisor: párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de ordenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse por circunstancias imprevistas y debidamente comprobadas y deberán ampararse por Resoluciones debidamente autorizadas por el contratante, relacionadas con el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposición alguna de las mismas.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente Adenda al contrato del Realizador y del Supervisor antes mencionados. Y que se emita la respectiva certificación de ley.

- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y DECLARATORIA DE DESIERTA correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL denominado CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato para el proyecto



MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450 a María Lorena Alvarado de Deras, Asesor Municipal y para el proyecto 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440 a Débora Elena Villeda de Cruz, Asesor Municipal.

Habiéndose verificado la asignación presupuestaria por un valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,537,650.52), desglosado de la siguiente manera por proyecto: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430 MONTO DE LA OBRA, TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,444.76); 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450 MONTO DE LA OBRA, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$466,018.73) Y 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440. MONTO DE LA OBRA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$765,187.03); por medio de la solicitud de adquisición N° 2551, remitida por el Gerente de Infraestructura, proveniente de la Fuente de Financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, los recursos financieros para realizar la inversión total del referido proceso de Comparación de Precios provendrán de la asignación presupuestaria correspondientes al año dos mil veinte.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito el 10 de abril de 2014, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA



4.01, a las Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID GN-2349-15, Romano III. Otros Métodos de Contratación; numeral 3.4 y a la autorización por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota EZSHARE-1275449299-479, CES-1070/2020, recibida en fecha 25 de septiembre de 2020, el Especialista del BID, emitió la No Objeción al Pliego de Condiciones, llamado a Licitación LPN-1-2020-FISDL y Modelo de contrato, para realizar el proceso por el método de Licitación Pública Nacional para los proyectos en mención se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL denominado CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440., para el cual se publicó en comprasal el día treinta de septiembre de dos mil veinte.

El día veintiséis de octubre de dos mil veinte, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública Nacional, presentaron ofertas las siguientes personas jurídicas para el proyecto: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430 las sociedades TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V. y D's INVERSIONES, S.A DE C. V.; para el proyecto 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450, las sociedades: D's INVERSIONES, S.A. DE C. V., EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V. y PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; y para el proyecto 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, las sociedades D's INVERSIONES, S.A DE C. V. y PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

38 de 75
SESIÓN DL-1166/2020

De acuerdo con los métodos de evaluación de ofertas incluidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional y a la Política para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 se procedió a revisar todas las ofertas presentadas.

El Comité de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas, de conformidad a los métodos de evaluación de ofertas incluidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN DE MÉRITO:

Para el ítem 1: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430.								
ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO				MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	EQUIPO MÍNIMO	EVALUACIÓN FINANCIERA			
-	D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO				\$313,633.68	\$306,444.76	RECHAZADA
-	TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	CUMPLE	\$306,439.53		RECHAZADA

Para el ítem 2: MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450								
ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO				MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	EQUIPO MÍNIMO	EVALUACIÓN FINANCIERA			
1	EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$454,214.76	\$466, 018.73	A ADJUDICAR
-	D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	-	-	NO CUMPLE	\$450,057.94		RECHAZADA
-	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	-	CUMPLE	\$460,921.98		RECHAZADA
-	PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO				\$511,919.34		RECHAZADA
-	TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO				\$510,275.42		RECHAZADA



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

39 de 75
SESIÓN DL-1166/2020

3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440.								
ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO				MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	EQUIPO MÍNIMO	EVALUACIÓN FINANCIERA			
1	PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$754,571.56	\$765,187.03	A ADJUDICAR
-	D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADO				\$741,126.81		RECHAZADA

CRITERIOS DE RECHAZO:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
D's INVERSIONES, S.A DE C. V.	<p>Para el ítem 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, la oferta económica de D's INVERSIONES, S.A DE C. V., presenta la siguiente observación:</p> <p>1. El monto de la oferta económica presentada es de \$313,633.68, para el proyecto: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, excede al presupuesto asignado para este proyecto que es de \$306,444.76, superando el monto asignado por \$7,188.92</p> <p>El Oferente D's INVERSIONES, S.A DE C.V., no cumple con el criterio de evaluación financiera, en el cual debe presentar Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para los tres proyectos el cual que debe ser igual o superior a \$461,295.16, y de acuerdo con la información plasmada en el Balance General el monto correspondiente al Capital de Trabajo es \$18,592.16</p> <p>La Constancia Crediticia, que fue emitida por la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., no le fue tomada en cuenta para la evaluación debido a que al revisar dicho documento, el comité de evaluación verifico que en la nota dice "PODRÍA DISPONER DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO", por lo que el comité de evaluación, haciendo uso de su facultad de verificar la veracidad de la documentación presentada, a través de correo electrónico solicitó aclarar si el monto del crédito detallado en la nota, la empresa en evaluación, ya lo tiene autorizado, para lo que Margarita de Castellanos, Jefe de Créditos y Cobros, y Contragarantías, respondió que: <u>podría otorgarse la línea de crédito, si el cliente cumple con los requisitos, no es que ya está aprobada</u>; en el pliego de condiciones se solicita que en dicha nota, Indique el <u>monto del crédito autorizado</u> y el monto disponible del mismo, el Comité de Evaluación, con base a lo descrito anteriormente, no se le tomo en cuenta la Constancia Crediticia, para la evaluación.</p> <p>Además en cuanto a la Experiencia del Oferente como Contratista principal, la cual presento para los 3 ítem, D's INVERSIONES, S.A. DE C.V., no cumple, debido a que al revisar y verificar la documentación que presento <u>actas de recepción, contratos firmados, estimaciones finales</u>, ninguno hace referencia a su experiencia como Contratista principal en la ejecución de obras, los documentos hacen referencia a que el contratista principal fue FERDINANDO DURAN MIRANDA, como persona natural, el cual actualmente es el Representante Legal de la empresa en Evaluación.</p> <p>Por lo anterior el comité de evaluación rechazó la oferta presentada por D's INVERSIONES, S.A DE C.V.; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas, en ninguno de los proyectos ofertados.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II, Datos de la Licitación DDL, IAO 33, Causales de rechazo de las ofertas en los siguientes casos:</p> <p>literal a) <u>Cuando la oferta presentada no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos a estos Documentos de Licitación Pública Nacional</u> o presentare excepciones, modificaciones u omisiones no aceptables a las especificaciones técnicas, personal, o equipo mínimo requerido (para el caso del equipo cuando aplique y lo indique la unidad solicitante).</p> <p>Además en la ADENDA 1, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-1/2020-FISDL denominado CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440", en la página 13 de 14, se encuentra la respuesta a la pregunta número 24, si bien la consulta fue para para el ítem 3, la respuesta literalmente fue: <u>No continúan en el proceso de evaluación todas aquellas ofertas que su monto esté por arriba del presupuesto establecido en los documentos del proceso.</u></p> <p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II, Datos de la Licitación DDL, IAO 33, Causales de rechazo de las ofertas en los siguientes casos:</p> <p>literal a) <u>Cuando la oferta presentada no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos a estos Documentos de Licitación Pública Nacional</u> o presentare excepciones, modificaciones u omisiones no aceptables a las especificaciones técnicas, personal, o equipo mínimo requerido (para el caso del equipo cuando aplique y lo indique la unidad solicitante).</p> <p>literal d) Si las obras similares declaradas por el Oferente dentro de la Experiencia Especifica <u>no cumplen con los requerimientos mínimos para ser consideradas como tales, o si el Oferente no acredita ninguna experiencia específica en obras similares</u>. Así también por no cumplir con la experiencia específica del Personal propuesto solicitadas en estos documentos (Formulario 5, 6 y 6.1)</p>



OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL																																	
<p>TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.</p>	<p>Para la evaluación del Proyecto: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, en la experiencia del PERSONAL PROFESIONAL, específicamente para:</p> <p>Residente de Proyecto: ARQ. FRANCISCO ALBERTO VÁSQUEZ RODRIGUEZ En el formulario N° 6.1, detalla dos proyectos;</p> <p>➤ REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CLINICA VIRGEN DE LOS POBRES, CONCEPCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, CALLE CANTÓN OLOSINGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, según la constancia presentada dicho proyecto se desarrolló en dos etapas, y efectivamente el Arq. Francisco Alberto Vásquez Rodríguez, si estuvo en el proyecto, desempeñando el cargo de Residente de Proyecto, pero únicamente para la primera etapa, y el monto correspondiente a la primera etapa es de \$70,669.00, y para que puede continuar con el proceso de evaluación debe presentar dos (2) proyectos ejecutados con un monto igual o mayor a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$153,223.00) ó 1 proyecto con un monto igual o mayor a TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,445.00), por lo que no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso en evaluación.</p> <p>Por lo anterior la oferta presentada por el Oferente: TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V., no continuó evaluándose en las siguientes etapas.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II, Datos de la Licitación DDL, IAO 33, Causales de rechazo de las ofertas en los siguientes casos:</p> <p>literal d) Si las obras similares declaradas por el Oferente dentro de la Experiencia Específica no cumplen con los requerimientos mínimos para ser consideradas como tales, o si el Oferente no acredita ninguna experiencia específica en obras similares. <u>Así también por no cumplir con la experiencia específica del Personal propuesto solicitadas en estos documentos (Formulario 5, 6 y 6.1)</u></p>																																	
	<p>Para la evaluación del Proyecto: 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450:</p> <p>1. El monto de la oferta económica presentada es de \$510,275.42, para el proyecto: "2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450, excede al presupuesto asignado para este proyecto que es de \$466,018.73, superando el monto asignado por \$44,256.69</p> <p>La observación anterior no es de carácter subsanable, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas, rechazo la oferta presentada por el Oferente TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V.</p> <p>2. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas, reviso y verifico que el plan de oferta presentado por el oferente corresponda con el entregado en la ADENDA 1, a la cual la empresa confirmo de haber recibido, se constató que existen diferencias sustanciales y significativas en 3 actividades, las cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="370 1577 1230 1938"> <thead> <tr> <th colspan="5">DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA FISDL</th> <th colspan="5">DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA DEL OFERENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>Solera de fundación 0.30x0.20m; Ref 4#3+Est#2@0.15m; f'c=210Kg/cm2</td> <td>M</td> <td>20.67</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>Solera de fundación refuerzo 4n°3 estribo n°2@0.15 m, f'c=210 kg/cm2, fy=2800 kg/cm2. Incluye encofrado, desmoldante y antisol. Según detalle y especificaciones.</td> <td>M3</td> <td>20.67</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>33</td> <td>Pared de bloque de concreto de 10X20X40 RV#3@0.40+RH#2@0.20</td> <td>M2</td> <td>61.84</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>33</td> <td>Pared de bloque de concreto de (0.10X0.20X0.40)m,</td> <td>M2</td> <td>61.84</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA FISDL					DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA DEL OFERENTE					2	2	7	Solera de fundación 0.30x0.20m; Ref 4#3+Est#2@0.15m; f'c=210Kg/cm2	M	20.67	2	2	7	Solera de fundación refuerzo 4n°3 estribo n°2@0.15 m, f'c=210 kg/cm2, fy=2800 kg/cm2. Incluye encofrado, desmoldante y antisol. Según detalle y especificaciones.	M3	20.67	3	1	33	Pared de bloque de concreto de 10X20X40 RV#3@0.40+RH#2@0.20	M2	61.84	3	1	33	Pared de bloque de concreto de (0.10X0.20X0.40)m,	M2	61.84
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA FISDL					DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PLAN DE OFERTA DEL OFERENTE																														
2	2	7	Solera de fundación 0.30x0.20m; Ref 4#3+Est#2@0.15m; f'c=210Kg/cm2	M	20.67	2	2	7	Solera de fundación refuerzo 4n°3 estribo n°2@0.15 m, f'c=210 kg/cm2, fy=2800 kg/cm2. Incluye encofrado, desmoldante y antisol. Según detalle y especificaciones.	M3	20.67																								
3	1	33	Pared de bloque de concreto de 10X20X40 RV#3@0.40+RH#2@0.20	M2	61.84	3	1	33	Pared de bloque de concreto de (0.10X0.20X0.40)m,	M2	61.84																								



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

41 de 75
SESIÓN DL-1166/2020

			inc BS @1.0mts							refuerzo vertical n°3@0.40m, refuerzo horizontal n°2@0.20m G40. Se considera concreto 180 kg/cm2 para llenado de bastones; según detalle y especificaciones.			REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440", en página la 13 de 14, se encuentra la respuesta a la pregunta número 24, si bien la consulta fue para para el ítem 3, la respuesta literalmente fue: <u>No continúan en el proceso de evaluación todas aquellas ofertas que su monto esté por arriba del presupuesto establecido en los documentos del proceso.</u> literal j) Si el Ofertante altera sustancialmente el formato del Plan de Oferta entregado, agregando o suprimiendo actividades o columnas establecidas en dicho formato. (Formulario 8)
6	1	23	Puerta de 0.8x2.1m, estruc. riostras cedro, 2 forro plywood, pintura aceite, chapa, bisagra	M2	3.68	6	1	23		Puerta de 0.8x2.1m, estruc. riostras cedro, 2 forro plywood, pintura aceite, chapa, bisagra	C/u	3.68	
<p>El Comité de Evaluación de la oferta determinó que esta observación no es de carácter subsanable, ya que no es un documento histórico, y además considerando que las actividades detalladas en plan de oferta entregado con los documentos del proceso son de mayor exigencia a las actividades del plan de oferta económica presentado por el oferente evaluado y que dichas diferencias son sustanciales y significativas.</p> <p>Por lo anterior la oferta presentada por TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESING, S.A. DE C.V., no continua en el proceso de evaluación para el proyecto 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450.</p>													

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C. V.	<p>Para la evaluación del Proyecto: 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450, en la experiencia del PERSONAL PROFESIONAL, específicamente para:</p> <p>Residente de Proyecto: ARQ. OSCAR ULISES FUENTES AQUINO</p> <p>Dentro de la oferta presentada de todos los proyectos detallados en el formulario 6.1, presentó una constancia emitida por el Representante Legal de la empresa que lo está proponiendo para el cargo de Residente de proyecto, para la evaluación del proyecto en mención no se le toma en cuenta, por lo que a través de nota ACI/123/200, se le solicitó lo siguiente:</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II, Datos de la Licitación DDL, IAO 33, Causales de rechazo de las ofertas en los siguientes casos:</p> <p>literal j) Si las obras similares declaradas por el</p>



	<p>Para el profesional propuesto como Residente de proyecto, de todos los proyectos detallados en su hoja de vida, presentar documentos de respaldo: constancias (emitido por el Contratante de las obras/propietario de las obras), actas de recepción, contratos firmados o cualquier documento emitido por el Contratante de las obras, que compruebe la experiencia en proyectos con un monto igual o mayor a DOS (2) proyectos ejecutados de INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES: Construcción, ampliación, reparación y/o restauración de edificaciones e Infraestructura Deportiva y Recreativa, incluye obras de protección, las obras de protección que se consideran en la evaluación, únicamente son las relacionadas a la especialidad evaluada, con un monto igual o mayor a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233,010.00) ó UN (1) proyecto con un monto igual o mayor a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$466,019.00), los proyectos detallados en su hoja de vida son los siguientes:</p> <p>a) CONSTRUCCIÓN REEMPLAZO Y REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOS 45 SISTEMAS INTEGRADOS DE ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO (SI-EITP) A SER INTERVENIDOS, GRUPO 1 Y 2, SIETE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL LOTE No 5, CENTRO ESCOLAR GOLDTREE LIEBES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</p> <p>b) REMODELACIÓN DE ESTADIO ANTONIO TOLEDO VALLE DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II, CÓDIGO: 349670</p> <p>c) AMPLIACIÓN DE ESCUELA PARROQUIAL SAN BARTOLO, CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA Y ÁREA DE USOS MULTIPLES</p> <p>d) CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA IJSUD AMERICA</p> <p>e) CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS CAPILLA LAS BRISAS AHUACHAPÁN</p> <p>El oferente presento la información subsanable en el plazo establecido, sin embargo dicha información no cumple con lo solicitado ya que presenta únicamente Contratos y/o adendas a estos, en los cuales únicamente se puede verificar el monto correspondiente a la ejecución, no se puede verificar el cargo desempeñado, en el Pliego de Condiciones se establece que se requiere profesional graduado en Ingeniería Civil o Arquitectura, se tomará en cuenta la experiencia comprobada como Residente de Proyecto, <u>y que deberá presentar documentos de respaldo: bitácoras, constancias (emitido por el Contratante de las obras/propietario de las obras), actas de recepción, contratos firmados o cualquier documento emitido por el Contratante de las obras, que demuestren la participación según el cargo,</u> por lo que:</p> <p>Por lo anterior el comité de evaluación rechazó la oferta presentada por INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C. V.; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p>	<p>Oferente dentro de la Experiencia Especifica no cumplen con los requerimientos mínimos para ser consideradas como tales, o si el Oferente no acredita ninguna experiencia especifica en obras similares. <u>Así también por no cumplir con la experiencia especifica del Personal propuesto solicitadas en estos documentos</u> (Formulario 5, 6 y 6.1)</p>
--	--	--

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
<p>PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.</p>	<p>Para el ítem 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450, la oferta económica de PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., presenta la siguiente observación:</p> <p>1. El monto de la oferta económica es de \$511,919.34, para el proyecto: 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450, excede al presupuesto asignado para este proyecto es de \$466,018.73, superando el monto asignado por \$45,900.61</p> <p>La observación anterior no es de carácter subsanable, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas, rechazo la oferta presentada por el Oferente PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II, Datos de la Licitación DDL, IAO 33, Causales de rechazo de las ofertas en los siguientes casos:</p> <p>Literal a) <u>Cuando la oferta presentada no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos a estos Documentos de Licitación Pública Nacional</u> o presentare excepciones, modificaciones u omisiones no aceptables a las especificaciones técnicas, personal, o equipo mínimo requerido (para el caso del equipo cuando aplique y lo indique la unidad solicitante).</p> <p>Además en la ADENDA 1, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-1/2020-FISDL denominado CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440", en la página 13 de 14, se encuentra la respuesta a la pregunta número 24, si bien la consulta fue para para el ítem 3, la respuesta literalmente fue: <u>No continúan en el proceso de evaluación todas aquellas ofertas que su</u></p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

43 de 75
 SESIÓN DL-1166/2020

		monto esté por arriba del presupuesto establecido en los documentos del proceso.
--	--	--

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda:

- I. ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, a los Oferentes a los cuales presentan la oferta económica más baja y cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el ítem 2: MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450		
NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$454,214.76	150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO

3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440.		
NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$754,571.56	150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO

- II. DECLARAR DESIERTO DE FORMA PARCIAL el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS: 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, específicamente el ítem 1 debido a que ninguna de las dos ofertas recibidas, para el proyecto "1.



OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, CUMPLE SUSTANCIALMENTE con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores, razones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1166/2020, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, **RESOLVIÓ:**

- I. **ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS:** 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, a los Oferentes a los cuales presentan la oferta económica más baja y cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el ítem 2: MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450		
NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$454,214.76	150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO

3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440.		
NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$754,571.56	150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO

- II. **DECLARAR DESIERTO DE FORMA PARCIAL el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-1/2020-FISDL CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR DE LOS PROYECTOS:** 1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE



DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450; 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440, específicamente el ítem 1 debido a que ninguna de las dos ofertas recibidas, para el proyecto: "1. OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 366430, CUMPLE SUSTANCIALMENTE con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

III. Nombrar como Administradoras de Contrato a: María Lorena Alvarado de Deras, Asesor Municipal para el proyecto 2. MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 366450 y a Débora Elena Villeda de Cruz, Asesor Municipal para el proyecto 3. MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL, CÓDIGO: 366440.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación parcial N° CAD-13302/2020, CAD-13303/2020 y Declaratoria de Desierta parcial N° CAD-13301/20202.
2. Nombramientos de Administradoras de Contrato
3. Contratos.

V. Elaborar la Certificación del Punto de Acta correspondiente.

j. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN correspondiente al proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401, y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que se realiza



Unidad Solicitante del Administrador del Contrato a:
Julio César Rosales Mejía, Asesor Municipal.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA 4.03, a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 y al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, se promovió el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401, remitiendo invitaciones, el día tres de septiembre de dos mil veinte, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a las siguientes personas naturales: MYRNA GLORIA RODRÍGUEZ SANTOS, MELVIN HÉCTOR MEMBREÑO AGUILUZ y YENIS CRISTELA LANDAVERDE DE CARDONA, y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda.

El día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, fecha establecida para la Recepción de las Hojas de Vida, se recibieron cinco Hojas de Vida, de las siguientes personas naturales: JORGE YUDIS AMAYA, MELVIN HÉCTOR MEMBREÑO AGUILUZ JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA, NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA y EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA.

De acuerdo a los criterios de evaluación de las Hojas de Vida incluidos en los Términos de Referencia y a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 se procedió a revisar las Hojas de Vida de los cinco Oferentes antes indicados, correspondiente al proceso CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE



SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO ORDEN DE MÉRITO:

ORDEN DE MÉRITO	CONSULTOR	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECÍFICA		REFERENCIAS	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
		TÍTULO	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS	CANTIDAD DE PROYECTOS	PUNTOS	PUNTOS		
1	JORGE YUDIS AMAYA	ARQUITECTO	20.00	11.11	25.00	26.00	40.00	10.00	95.00	FAVORABLE
2	JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA	ARQUITECTO Y MAESTRÍA	25.00	8.70	15.00	21.00	40.00	10.00	90.00	A ADJUDICAR
3	NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA	ARQUITECTO	20.00	7.76	15.00	14.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE
4	EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA	INGENIERA CIVIL	20.00	5.20	15.00	11.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE
-	MELVIN HÉCTOR MEMBREÑO AGUILUZ	INGENIERO CIVIL Y MAESTRÍA	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	RECHAZADA

OBSERVACIONES:

1. El Oferente **JORGE YUDIS AMAYA** obtuvo el primer lugar en la evaluación, no obstante manifestó, mediante nota de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, que se le hace imposible atender la disponibilidad para desempeñar esta consultoría, debido a que actualmente tiene adjudicado el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391, por lo anterior se procedió a iniciar negociaciones con el segundo Consultor mejor evaluado **JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA**, quien manifestó, mediante nota de fecha cuatro de noviembre, tener la disponibilidad inmediata para la realización de la consultoría y presentó su oferta económica.
2. El Oferente **MELVIN HÉCTOR MEMBREÑO AGUILUZ** no obtuvo el puntaje mínimo de 70.00 requerido para



calificar; ya que todos los proyectos descritos en su Hoja de Vida no se le consideró ninguno, debido a que todos los atestados presentados no evidencian lo requerido en los Términos de Referencia: "*Experiencia General: Experiencia en Supervisión de proyectos con instituciones gubernamentales o privadas, Experiencia Específica: El profesional objeto de esta consultoría, deberá tener experiencia comprobada (adjuntando las certificaciones respectivas) en Supervisión de proyectos de obras de infraestructura: en ese sentido deberá incluir en la oferta, su hoja de vida, detallando experiencia en proyectos de Supervisión de naturaleza, magnitud y complejidad similar a la de del objeto de esta consultoría (Casa Comunes, Centros Educativos, Unidades de Salud, Espacios de Recreación y Convivencia Comunitarios, entre otros) durante el periodo del año 2000 a la fecha".*

Mediante nota ACI/124/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020 se solicitó al Consultor mejor evaluado JORGE YUDIS AMAYA, presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría. El Consultor presentó nota en el plazo establecido, en la cual manifestó que se le hace imposible atender la disponibilidad para desempeñar la consultoría, debido a que actualmente tiene adjudicado el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391. Por lo anterior el Comité de Evaluación de Ofertas, procedió a iniciar negociaciones con el segundo Consultor mejor evaluado JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA. Por medio de nota ACI/125/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020 el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó al Consultor presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia



y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría. El Consultor presentó lo solicitado en el plazo establecido, indicando la disponibilidad inmediata para la realización de la consultoría y el monto total de su oferta económica el cual es de: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), IVA incluido, por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días desglosado de la siguiente manera: CIENTO VEINTE (120) días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra, QUINCE (15) días calendario para la recepción y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la liquidación del proyecto, el precio incluye todos los impuestos aplicables, por lo tanto, la propuesta se da por aceptada.

El Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401, al profesional JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA, por cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el Término de Referencia, obtuvo un puntaje total de 90.00, posee 8.70 años de experiencia y presentó 21.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) IVA incluido, y por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día



siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.

- Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/0C-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Política para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15, al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, a los Términos de Referencia del proceso, y a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas del proceso RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401, al profesional JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA, por cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el Término de Referencia, obtuvo un puntaje total de 90.00, posee 8.70 años de experiencia y presentó 21.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) IVA incluido, y por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días calendario desglosados de la siguiente manera:**
 - El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.



- El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
 - Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.
- II. Nombrar como como Administrador del Contrato a: Julio César Rosales Mejía, Asesor Municipal, según propuesta de la Unidad Solicitante.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:
1. Resolución de ADJUDICACIÓN N° CAD-13308/2020
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato
 3. Contrato.
- IV. Elaborar la certificación del punto de acta correspondiente.
- k. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN correspondiente al proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-5/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 366441 , y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora del Contrato a: Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/0C-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA 4.03, a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 y al Manual de

Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, se promovió el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-5/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 366441 , remitiendo invitaciones, el día veinte de octubre de dos mil veinte, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a las siguientes personas naturales: EVELYN RICO RIVAS, MARTA GUADALUPE REYES DE GUARDADO y MIRNA DEL CARMEN AMAYA DE ROSALES, y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda.

El día treinta de octubre de dos mil veinte, fecha establecida para la Recepción de las Hojas de Vida, se recibieron cuatro Hojas de Vida, de las siguientes personas naturales EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, MANUEL EUGENIO PORTILLO, EDWIN ORELLANA PAZ, JORGE ANTONIO MÓNICO GUEVARA y RENÉ ALEXANDER VASQUEZ.

De acuerdo a los criterios de evaluación incluidos en los Términos de Referencia y a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 se procedió a revisar las Hojas de Vida de los cuatro Oferentes antes indicados, correspondiente al proceso CONSULTOR INDIVIDUAL N°CIND-5/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 366441 , obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO ORDEN DE MÉRITO:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

53 de 75
SESIÓN DL-1166/2020

ORDEN DE MÉRITO	CONSULTOR	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECÍFICA		REFERENCIAS	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
		TÍTULO	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS	CANTIDAD DE PROYECTOS	PUNTOS	PUNTOS		
1	EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA	INGENIERA CIVIL	20.00	8.19	15.00	16.00	40.00	10.00	85.00	A ADJUDICAR
2	MANUEL EUGENIO PORTILLO	INGENIERO CIVIL	20.00	5.62	15.00	20.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE
3	EDWIN ORELLANA PAZ	ARQUITECTO	20.00	5.10	15.00	8.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE
----	JORGE ANTONIO MÓNICO GUEVARA	INGENIERO CIVIL	20.00	6.25	15.00	3.00	25.00	0.00	60.00	DESCALIFICADA
----	RENÉ ALEXANDER VASQUEZ	INGENIERO CIVIL	20.00	0.99	0.00	3.00	25.00	0.00	45.00	DESCALIFICADA

OBSERVACIONES:

Los consultores, JORGE ANTONIO MÓNICO GUEVARA Y RENÉ ALEXANDER VASQUES, fueron descalificados del proceso de evaluación, por no lograr el puntaje técnico mínimo establecido para este proceso de Consultoría Individual, (70 puntos).

Los Consultores EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, MANUEL EUGENIO PORTILLO y EDWIN ORELLANA PAZ obtuvieron la misma cantidad de puntos (85.00 puntos), por lo que, se aplicó el criterio de desempate establecido en los Términos de Referencia: "En caso de empate entre los puntajes de consultores participantes, se tomará como ganador el que posee mayor número de años de experiencia en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar a la del objeto de esta consultoría/ mayor número de proyectos o lo que aplique (para ambos casos se tomará en cuenta únicamente las evidencias en los atestados)" Obteniendo como resultado, por orden de mérito en primer lugar a EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, con 8.19 años de experiencia y 16.00 proyectos de supervisión, en segundo lugar MANUEL EUGENIO PORTILLO, con 5.62 años de experiencia y 20.00 proyectos de supervisión, en tercer lugar queda EDWIN ORELLANA PAZ, con 5.10 años de experiencia y 8.00 proyectos de supervisión.

El Comité de Evaluación de Ofertas, mediante nota ACI/128/2020, de fecha 12 de noviembre



solicitó a la Consultora mejor evaluada EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría en el plazo detallado en dichos Términos. La consultora presentó lo solicitado en fecha 12 de noviembre de 2020, indicando la disponibilidad para el proceso y estableció su oferta económica por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,433.42), IVA incluido, por un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, desglosado de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra, QUINCE (15) días calendario para la recepción y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la liquidación del proyecto, el precio incluye todos los impuestos aplicables, por lo tanto, la propuesta se da por aceptada.

El Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-5/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 366441 a la profesional EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,433.42) IVA incluido, por haber obtenido puntaje total de 85.00 y por contar con la mayor cantidad de años de experiencia en relación a los demás Consultores evaluados, ya que posee 8.19 años de experiencia y presentó 16.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría, y por un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario desglosados de la siguiente manera:



- a) El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b) El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
- c) Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Política para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15, al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, a los Términos de Referencia del proceso, y a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas del proceso RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-5/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 366441 a la profesional EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,433.42) IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 08J-BID2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, por haber obtenido puntaje total de 85,00 y por contar con la mayor cantidad de años de experiencia**



en relación a los demás Consultores evaluados, ya que posee 8.19 años de experiencia y presentó 16.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. y por un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- a) El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b) El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
- c) Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

II. Nombrar como como Administradora del Contrato a: Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal, según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

- 1. Resolución de ADJUDICACIÓN N° CAD-13305/2020
- 2. Nombramiento de la Administradora del Contrato
- 3. Contrato.

2. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIAZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1263/2020, de fecha diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:



1. Adenda número uno al CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, suscrito el día seis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, de la siguiente manera:

Cláusula según convenio suscrito	Cláusula según modificación de convenio solicitada
<p>CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:</p> <p>EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de la Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:</p> <p>Numeral Ocho: Iniciar el proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y finalizarlo a más tardar CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al GOBIERNO MUNICIPAL, el FISDL podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.</p> <p>QUINTA: PLAZO El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.</p>	<p>CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>EL GOBIERNO MUNICIPAL será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos, que conlleven a la ejecución de la Estrategia, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:</p> <p>Numeral Ocho: Iniciar el proceso de contratación para la ejecución y la supervisión del proyecto, a más tardar NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y finalizarlo a más tardar <u>TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO</u>, ambas condiciones contadas a partir del día siguiente de la fecha de la firma de este convenio. De llegarse a comprobar retrasos en lo anterior, imputables al GOBIERNO MUNICIPAL, el FISDL podrá suspender temporalmente la transferencia de fondos y/o retirar los fondos asignados al proyecto y solicitar el reintegro total de los mismos.</p> <p>QUINTA: PLAZO El plazo del presente convenio será por <u>QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (545) DÍAS CALENDARIOS</u>, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.</p>

2. Suscripción de la Adenda Número uno al Convenio en mención de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se suscribió el CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en el que las partes acordaron que existe acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución de La Estrategia para la Erradicación de la Pobreza (EEP), por lo que suscribieron el referido Convenio con el objetivo de establecer las responsabilidades y compromisos que tendrían ambas partes en relación a la ejecución del proyecto código 359700.



De conformidad a la Cláusula Cuarta numeral 8 del Convenio, la municipalidad debía iniciar los procesos de contratación del realizador y del supervisor a más tardar en el plazo de 90 días calendario y finalizarlo a más tardar en 180 días calendario, ambas condiciones a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Convenio; y con base a la Cláusula Quinta, el plazo del convenio será por 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

La Municipalidad por medio de nota de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte solicitó una ampliación por CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO al plazo establecido en la cláusula cuarta numeral ocho para la finalización de los procesos de adquisición y CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO al plazo establecido en la cláusula quinta del Convenio, debido a las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Los procesos para la selección y contratación de realizador y supervisor del proyecto fueron iniciados el día diez de febrero del año dos mil veinte, y se recibieron ofertas los días veintiocho de febrero y tres de marzo del año dos mil veinte para realizador y supervisor respectivamente.
- b) Debido al estado de emergencia y cuarentena nacional decretada por el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo por la pandemia del COVID-19 entre los meses de marzo y junio del corriente año, los procesos de selección y contratación del realizador y supervisor fueron adjudicados hasta el treinta y uno de julio y veinticinco de agosto del año dos mil veinte para realizador y supervisor respectivamente.
- c) Actualmente el proyecto se encuentra en ejecución desde el día doce del mes de octubre del año dos mil veinte con un plazo de ejecución de ciento veinte días y fecha de finalización el día nueve



del mes de febrero de 2021.

- d) El Plazo del convenio vence el día cinco del mes de diciembre del año dos mil veinte, y con el objetivo de ejecutar y liquidar el proyecto dentro del plazo del convenio.

Con base a las razones expuestas, la Municipalidad solicitó al FISDL la ampliación del plazo establecido en la cláusula quinta del convenio para realizar la ejecución y liquidación del proyecto, por lo que, debido a que la CLÁUSULA SEXTA del convenio permite modificaciones al mismo y con la finalidad de ejecutar y liquidar el proyecto en los términos y plazos convenidos, se hace necesario modificar el plazo para finalizar los procesos de contratación, por CIENTO VEINTE (120) días calendario adicionales y el plazo del convenio por CIENTO OCHENTA (180) días calendario adicionales, lo que implicará modificar las cláusulas CUARTA, numeral 8, y cláusula QUINTA, del Convenio de Ejecución suscrito entre el FISDL y la Municipalidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar las cláusulas CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL y QUINTA: PLAZO, del Convenio de Ejecución suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al Convenio antes citado y que se emita la respectiva certificación de ley.

B. ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo



Administración la aprobación de lo siguiente:

- 1) Convenio de ejecución del sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS) entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y los Gobiernos Municipales de Ahuachapán, Tecoluca, San Vicente, San Miguel, Colón y Quezaltepeque.
- 2) Suscripción de los Convenios de ejecución por parte de la Presidenta del FISDL con los seis Gobiernos Municipales, por un plazo de diez meses.

En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron los diez convenios para la ejecución del sub componente fortalecimiento de habilidades sociales de jóvenes (FOHS) entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales, financiado por la fuente de financiamiento 23.8 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017.

Debido a retrasos administrativos procesos de contratación del personal técnico que ejecutaría el FOHS, identificación de proyectos comunitarios, así como también la limitación de la movilización de personas en los municipios intervenidos, debido a la cuarentena ocasionada por la PANDEMIA del COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en los convenios de ejecución, llegando así a las fechas de finalización de los mismos en dicho periodo, volviéndose necesario la suscripción de un nuevo convenio con las seis municipalidades: Tecoluca, Ahuachapán, San Vicente, San Miguel, Colón, Quezaltepeque y finalizar los procesos operativos de la ejecución.

Los seis Gobiernos Municipales han mostrado interés de continuar, por lo que, han presentado los acuerdos municipales para la suscripción de nuevos convenios con un plazo común de diez meses.

Para el nuevo convenio de Ejecución, serán utilizados los fondos disponibles en las cuentas de ahorro y corrientes vigentes, respetando los procesos



establecidos en la Guía Operativa del FOHS.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1) Convenio de ejecución de la Intervención para la Formación Laboral y Empleabilidad (IFLE) entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y los Gobiernos Municipales de Ahuachapán, San Vicente, San Miguel, San Pedro Masahuat.

2) Suscripción de los Convenios de ejecución por parte de la Presidenta del FISDL con los cuatro Gobiernos Municipales, por un plazo de diez meses

En el mes de octubre de 2018 se suscribieron los ocho convenios para la ejecución de la IFLE entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y los gobiernos municipales, financiado por la fuente de financiamiento 23.8 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017.

Debido a retrasos administrativos, procesos de contratación del personal técnico que ejecutaría el IFLE, seguimiento a pasantías, así como también la limitación de la movilización de personas en los municipios intervenidos, debido a la cuarentena ocasionada por la PANDEMIA del COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en los convenios de ejecución, llegando así a las fechas de finalización de los mismos en dicho periodo, volviéndose necesario la suscripción de un nuevo convenio con los Gobiernos Municipales de Ahuachapán, San Vicente, San Miguel, San Pedro Masahuat.

Los cuatro Gobiernos Municipales han mostrado interés de continuar, por lo que, han presentado los acuerdos municipales para la suscripción de nuevos convenios con un plazo común de diez meses.



Para el nuevo convenio de Ejecución, serán utilizados los fondos disponibles en las cuentas de ahorro y corrientes vigentes, respetando los procesos establecidos en la Guía Operativa del FOHS.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

c. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Convenio de ejecución del Proyecto "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel.
2. Suscripción de convenio de ejecución por la Presidenta del FISDL con el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel por un plazo de diez meses.

En fecha 03 de diciembre de 2018, la Presidenta del FISDL suscribió el convenio de ejecución del proyecto denominado "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador" con los cuatro municipios, de los cuales los municipios de Corinto, San Francisco Gotera y Chirilagua han finalizado y liquidado su ejecución, quedando pendiente del municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel

Debido a retrasos administrativos, en la transferencia de fondos a la municipalidad, y en los procesos de contratación del personal técnico que ejecutaría el proyecto en el municipio de El Tránsito, así como también la limitación de la movilización de personas del municipio, debido a la cuarentena ocasionada por PANDEMIA del COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en el convenio de ejecución volviéndose necesario la suscripción de un nuevo convenio finalizar los procesos operativos de la



ejecución, a la vez está planteado la necesidad de la realización de una auditoria por irregularidades en las compras de equipos, y avanzar en los procesos de cierre y liquidación del municipio.

El Gobierno Municipal de El Tránsito ha mostrado interés de continuar con la ejecución del proyecto, por lo que, ha presentado un acuerdo municipal para la suscripción de un nuevo convenio por un plazo de diez meses.

Para el nuevo convenio de Ejecución, serán utilizados los fondos disponibles en las cuentas de ahorro y corrientes vigentes, respetando los procesos establecidos en la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la Declaración de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-87/2020-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO PARA MJSP" de conformidad a los artículos 64 de la LACAP y artículo 69 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-87/2020-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO PARA MJSP" habiéndose remitido invitaciones el día veintiseis de octubre del año dos mil veinte, a: CSI EL SALVADOR; ALFACOM, S.A. DE C.V. y STB COMPUTER, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepcion de Ofertas, el día tres de noviembre de dos mil veinte se recibió una oferta del Oferente: ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.



Teniendo a la vista el Resumen de Evaluación de Ofertas, que incluye la recomendación emitida por los Evaluadores de Ofertas, delegados para tal efecto, se presenta el resumen de la evaluación según cuadro siguiente:

ÍTEM 1. AUTOCAD							
ORDEN DE MÉRITO	OFERENTES	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PUNTOS OBTENIDOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
1	---	---	---	---	---	\$7,370.00	ÍTEM DESIERTO

ÍTEM 2. MICROSOFT OFFICE PROJECT							
ORDEN DE MÉRITO	OFERENTES	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PUNTOS OBTENIDOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
-	ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	\$ 585.80	\$ 3,514.80	NO FUE EVALUADO	\$6,000.00	DESCALIFICADO

ÍTEM 3. ETABS							
ORDEN DE MÉRITO	OFERENTES	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PUNTOS OBTENIDOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
1	---	---	---	---	---	\$6,000.00	ÍTEM DESIERTO

ÍTEM 4. CIVIL CAD							
ORDEN DE MÉRITO	OFERENTES	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PUNTOS OBTENIDOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
1	---	---	---	---	---	\$9,985.00	ÍTEM DESIERTO

Criterios de Descalificación:

Según se establece en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los oferentes que no cumplan con una de las especificaciones de cada ítem y no aplique para ser subsanable, serán DESCALIFICADOS y no continuarán con la siguiente etapa de evaluación. La Oferta deberá ser presentada de acuerdo al "Formulario de Oferta Técnica". En fecha 11 de noviembre de 2020, se solicitó mediante carta ACI/127/2020, al Oferente ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., subsanar observaciones a la oferta presentada en fecha 03 de noviembre de 2020, estableciéndose la fecha máxima de



recepción de respuesta al subsanable para el 16 de noviembre de 2020 hasta las 02:00 p.m. Sin embargo, la respuesta al subsanable se recibió a las 02:41 p.m. del día 16 de noviembre de 2020, por lo que los Evaluadores de Ofertas, no tomaron en consideración el subsanable del Oferente ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., por haberse presentado extemporáneamente.

La Recomendación de los Evaluadores de Oferta es: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-87/2020-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO PARA MJSP" debido a que el único oferente participante, no cumplió con la totalidad de requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas para el ÍTEM 2. MICROSOFT PROJECT y para los ÍTEM 1. AUTOCAD; ÍTEM 3. ETABS e ÍTEM 4. CIVIL CAD, no se recibieron ofertas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), y el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los miembros evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-87/2020-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO PARA MJSP" debido a que el único oferente participante, no cumplió con la totalidad de requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas para el ÍTEM 2. MICROSOFT PROJECT y para los ÍTEM 1. AUTOCAD; ÍTEM 3. ETABS e ÍTEM 4. CIVIL CAD, no se recibieron ofertas.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste : La Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13309/2020.
 - b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-92/2020-FISDL denominado: "COMPRA DE JABÓN PARA MANOS PARA USO



OFICINA FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato/ Orden de Compra: Fulvia Sarahí Rivas, Secretaria de Departamento.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-92/2020-FISDL denominado: "COMPRA DE JABÓN PARA MANOS PARA USO EN OFICINA FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día seis de noviembre del año dos mil veinte, a: JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR); PROQUINSA, S.A. DE C.V.; MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según cuadro de Recepcion de Ofertas de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, se recibieron ofertas de las sociedades: FALMAR, S.A. DE C.V. y PROQUINSA, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

No. Ofertas	OFERENTES	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO US\$	OBSERVACIÓN
1	FALMAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	US\$9.00	US\$2,250.00	US\$2,500.00	A ADJUDICAR
2	PROQUINSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	US\$7.11	US\$1,777.50		DESCALIFICADO

Motivos de Descalificación: La Sociedad PROQUINSA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con el tiempo de entrega del suministro, ya que oferta de 1 a 10 días hábiles, es decir de 1 a 14 días calendarios; incumpliendo lo requerido en el Romano VIII. PLAZO DE ENTREGA de 1 a 10 días hábiles.



Especificaciones Técnicas: 10 días calendarios, después de la fecha establecida en la orden de inicio.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. 92/2020-FISDL denominado: "COMPRA DE JABÓN PARA MANOS PARA USO EN OFICINA FISDL", a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,250.00), IVA incluido, por cumplir con las Especificaciones Técnicas y el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado por el FISDL, con un plazo de entrega del suministro de 5 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-92/2020-FISDL denominado: " COMPRA DE JABÓN PARA MANOS PARA USO EN OFICINA FISDL", a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,250.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 86 1 FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2020, por cumplir con las Especificaciones Técnicas y el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado por el FISDL, con un plazo de entrega del suministro de 5 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL ADJUDICADO US\$	ADJUDICATARIO
JABÓN DE ESPUMA PARA MANOS Jabón en espuma para manos de 800 ml para colocación en dispensadores	US\$9.00	US\$2,250.00	FALMAR, S.A. DE C.V.



II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra: Fulvia Sarahi Rivas, secretaria de Departamento.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13307/2020
 2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra
 3. La Orden de Compra.
- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-91/2020-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Orden de Compra: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-91/2020-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día seis de noviembre de dos mil veinte a: HUGO GALLEGOS, JOSÉ RODRÍGUEZ, CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se recibieron dos ofertas de: GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V. y HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las Evaluadoras de ofertas delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:



Motivos de descalificación:

El oferente GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo de 5 puntos en la evaluación de las REFERENCIAS, debido a que los documentos presentados no contienen la calificación del servicio prestado, el oferente es DESCALIFICADO, de acuerdo con lo indicado en el Romano VI. FORMA DE EVALUACIÓN, Literal B. REFERENCIAS de las Especificaciones Técnicas.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-91/2020-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", a HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO, por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540.00), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, haber obtenido 100 puntos en la evaluación y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de quince días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas,

NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN DE LAS REFERENCIAS: MÍNIMO 5 - MÁXIMO 20 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA: 80 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO	CUMPLE	20	80	100	US\$540.00	US\$5,550.00	A adjudicar
GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A DE C.V.	CUMPLE	0	NO FUE EVALUADO	--	US\$2,025.00		Descalificado

RESUELVE:



- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-91/2020-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", a HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO, por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por cumplir con las especificaciones técnicas, haber obtenido 100 puntos en la evaluación y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de quince días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DE 3 RUTINAS DE 45 VEHÍCULOS CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE 135 LAVADOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS (INCLUYE IVA)
CONTRATACIÓN DE LAVADOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL.	US\$540.00

- II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13306/2020.
 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 3. Orden de Compra.
- d. La Gerente de Sistemas y Tecnología y el Jefe del Departamento Administrativo, solicitaron al Consejo de Administración autorizar a la Gerencia de Finanzas para que proceda a pagar los servicios antes relacionados, con la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, los siguientes servicios:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

71 de 75
 SESIÓN DL-1166/2020

SERVICIO	EMPRESA	MESES DE 2020	MONTO (US\$)
Servicio de caja de seguridad para resguardo de cintas de respaldo	DATAGUARD, S.A. DE C.V	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto	675.00
Servicio de Telefonía Móvil y Fija para el FISDL	TELECOMODA S.A DE C.V	Abril, Mayo	6,727.53
Servicio de internet móvil	TELECOMODA S.A DE C.V	Abril, Mayo, Junio	3,000.00
Servicio de Taxis para empleados	TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM	Abril, Mayo	1,968.43
Servicios de arrendamiento de fotocopiadoras digitales multifuncionales para uso en oficinas del FISDL	PBS, EL SALVADOR, S.A DE C.V	Abril, Mayo, Junio y Julio	23,692.00
Servicio de pólizas de seguros de vehículos	SEGUROS DEL PACIFICO S.A DE C.V	Junio	1,331.19
Total			37,394.15

El día 31 de marzo del presente año, vencieron las prórrogas de los referidos servicios, sin que se hayan podido contratar para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del 2020, esto en virtud de que los respectivos procesos de adquisiciones y contrataciones se encontraban aún en trámite cuando se emitió el Decreto Ejecutivo No 12 del Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, por la Emergencia de la Pandemia por COVID- 19, que dentro de sus medidas establecía como medida de contención de la pandemia una cuarentena domiciliar obligatoria a nivel nacional; la cual implicó que la mayoría del personal de la Institución realizara su funciones en modalidad de teletrabajo, limitando durante el período que se implementó dicha medida el trabajo presencial, lo que impidió que los procesos de adquisición se desarrollaran con la debida normalidad y que por tanto fueran concluidos antes del vencimiento de las prórrogas.

En sesión DL-1139/2020 a solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Consejo de Administración autorizó la Suspensión Temporal de algunos de los procesos de adquisición por el Estado de Emergencia Nacional, dentro de los cuales la ACI incluyo los procesos de los servicios antes relacionados; y estos fueron reanudados por la UACI en cuanto fue posible incrementar un poco más las actividades presenciales, a fin de lograr que



estos procesos se tuvieran contratados a la brevedad posible.

Que tanto la Gerencia de Sistemas y Tecnología como el Departamento Administrativo, expusieron a la Administración la importancia de tener contratados los servicios para mantener en funcionamiento la institución; sin dejar de mencionar que la prestación de los mismos no fueron interrumpidos durante el período de la emergencia nacional, debido a las gestiones realizadas por la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Departamento Administrativo en coordinación con los Administradores de Contratos, ante los proveedores de los servicios, quienes accedieron a dar continuidad a estos bajo las mismas condiciones de los contratos vencidos sin que en ese momento se pudiera proporcionarles un soporte más que la comunicación que se había entablado con ellos. Tales gestiones permitieron que la institución continuara funcionando, contando con los servicios esenciales indicados.

Para todos los servicios otorgados se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020.

Durante el periodo de cuarentena y al considerar que éste se iba prolongando, se solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dar continuar con los procesos para que fueran habilitados y/o notificados, según procediera.

Con relación al Servicio Dedicado de Internet Primario y Secundario, prestado en los meses de abril, mayo y junio por un monto de \$1,681.29; así como al de Suministro de enlace de datos por fibra óptica oscura entre oficinas del FISDL (SANTA ELENA Y SAN JACINTO), por el mes de abril por un monto de \$718.85, ambos ya fueron cancelados, mediante la modalidad de anticipo, pero se incluyen a esta solicitud para que queden debidamente respaldados.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1262/2020 del 09/11/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la modificación del PO-A.5.1.2.3 Procedimiento Adjudicación, Declaración Desierta, Suspensión Prórroga o dejar sin efecto, a la versión 3.1.

Dicho procedimiento fue presentado al Consejo de Administración en la sesión DL-1164/2020 del 5 de noviembre de 2020, pero a solicitud del Consejo, ha sido revisado nuevamente por el Comité Técnico Consultivo debido a una discrepancia cuando los procesos son declarados desiertos, la necesidad de generar una nueva solicitud de adquisiciones o si puede ejecutarse el segundo proceso con la solicitud original. Para ello se prepararon dos propuestas que fueron discutidas en CTC y se presenta a consideración del Consejo de Administración la propuesta validada, que consiste en que una vez se declare desierto siempre se deberá iniciar el segundo proceso con una nueva solicitud y únicamente en casos que las condiciones no cambien, se utilizaran las especificaciones técnicas, requerimientos técnicos o términos de referencia del proceso original.

En el anexo 1 se pueden encontrar los cambios principales del procedimiento.

La vigencia del procedimiento será a partir del 30 de noviembre de 2020, a fin de realizar los cambios necesarios en los sistemas de información.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales será la unidad responsable del contenido, del cumplimiento de lo ahí establecido y de mantener actualizada la información.



El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

B.RECURSOS HUMANOS

3.GESTION DE RECURSOS HUMANOS

a.Revision continua, actualización

i. A solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración autorizar las modificaciones del instructivo, sus procedimientos y el proceso de gestión del talento humano, de acuerdo con los documentos siguientes:

1. IO-A.4-2-7.2 Instructivo de Aplicación de la Evaluación del Desempeño
2. PO-A.4.5.1-5.1 Evaluación del Periodo de prueba
3. PO-A.4.5.2-5.1 Evaluación del Desempeño
4. PR-A.4-5.3 Gestión del Talento Humano

En anexo se pueden encontrar los cambios principales al instructivo y demás documentos.

La vigencia de la actualización de los documentos señalados será a partir de su aprobación.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

H.TRANSPARENCIA

2.AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b.Interna

i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Proceso de Control y Resguardo de Garantías y/o Fianzas, por el período del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2019. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.



- ii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Rubro contable de Disponibilidades e Inversiones Temporales del FISDL, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

Finalizó la sesión a las diez horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Antonio Juan Javier Martínez

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



